



RESOLUCIÓN NÚMERO **461** DE

(**21 de septiembre de 2023**)

“Por la cual se reubica un empleo, se conforma un Grupo Interno de Trabajo y modifica parcialmente la Resolución 215 de 2022 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, entre otros, determina en su artículo 115 frente a la noción de planta global y creación de grupos internos de trabajo que: “(...) *Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, el representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.*”

Que, el Decreto 2489 de 2006 dispone en su **“ARTÍCULO 8. Grupos internos de trabajo.** *Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.*”

Que, el 09 de mayo de 2019 se firmó el contrato interadministrativo de comodato 110 -129-358-0-2019 entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (comodante) y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (comodatario), para entregar el uso y disfrute del bien, identificado con el registro único de propiedad inmobiliaria – RUPI:3821-3, ubicado en la Calle 6C 94 A – 25, cuya destinación es habilitar la prestación del servicio educativo que permita el acceso y permanencia de los estudiantes del Distrito Capital a la educación de nivel superior, donde la ETITC será la administradora del inmueble.

Que, la ETITC celebró un contrato de comodato No. 279 de 2019 en el que se entregó por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy a la Escuela con el fin de dotar las instalaciones entregadas en comodato.

Que, entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Universidad Pedagógica Nacional y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se celebraron los convenios de cooperación No. 27 de 13 de agosto de 2019 y 02 de 20 de agosto de 2019 respectivamente con el objeto de establecer las bases específicas de cooperación interinstitucional con miras al desarrollo de programas académicos de educación superior, dentro de las instalaciones entregadas en comodato a la **ETITC** en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá, D. C., ubicadas en la Calle 6C 94 A — 25.

Que, el 5 de octubre de 2022 la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL - ETITC y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP liquidaron de mutuo acuerdo el

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Contrato interadministrativo de comodato 110-00129-358-0-2019 suscrito el 9 de mayo de 2019.

Que, el 5 de octubre de 2022, la ETITC suscribió Contrato Interadministrativo de Comodato No 110-129-459-0-2022, mediante el cual re realizó entrega por parte del DADEP del predio de uso público identificado con el código RUPI: 3821-3, ubicado en la CL 6C 94A – 25, de la localidad de Kennedy, el cual cuenta con un área total de terreno de 17.003,12M2, área sobre la cual se levanta una construcción de 10.050,22M2, con el fin de habilitar el funcionamiento dotacional educativo superior, de escala metropolitana, Universidad Pública en Kennedy – Unikennedy, dejando sin efectos el Acta de Entrega No. 13-15 y/o cualquier otro documento previo de entrega.

Que, 13 de febrero de 2023 se suscribió Otrosí Modificatorio al Contrato de Comodato No 279 del 11 de julio de 2019, por medio del cual el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy hizo entrega formal y material a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes descritos en el alcance del objeto.

Que, en atención a lo anterior la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la Universidad Pedagógica Nacional y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central suscribieron los otrosíes modificatorios No. 01 de 11 de agosto de 2023 y otrosí modificatorio 01 de 16 de agosto, respectivamente.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnica Central, mediante oficio de fecha 14 de enero de 2022 informó al funcionario público que ejerce el cargo de Asesor, código 1020, grado 05, que se le asignan entre otras, la función de administrador general de las instalaciones ubicadas en la CL 6C 94A – 25, de la localidad de Kennedy, Bogotá, D. C., objeto del Contrato Interadministrativo de Comodato No 110-129-459-0-2022, mediante el cual re realizó entrega por parte del DADEP del predio de uso público identificado con el código RUPI: 3821-3.

Que, así mismo y con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de la localidad de Kennedy, Bogotá, D. C., objeto del Contrato Interadministrativo de Comodato No 110-129-459-0-2022, la administración de la ETITC dispuso que cinco funcionarios de la planta global de la Escuela ejercieran sus funciones y apoyaran las actividades a desarrollar en ese lugar.

Que, mediante la Resolución 215 de 28 de abril de 2022 "Por la cual se actualizan los grupos internos de Trabajo y se designan unos coordinadores a los Grupos Internos de Trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se derogan unas Resoluciones", se organizaron los grupos de trabajos de las diferentes áreas misionales y de apoyo de la Escuela.

Que, mediante la Resolución 330 de 24 de julio de 2023 se actualizaron dos grupos internos de trabajo y modificó parcialmente la Resolución 215 de 28 de abril de 2022.

Que, de conformidad con lo anterior se hace necesario conformar un grupo interno de trabajo para las instalaciones ubicadas en la CL 6C 94A – 25, de la localidad de Kennedy, Bogotá, D. C., objeto del Contrato Interadministrativo de Comodato No 110-129-459-0-2022, en el que será designado como coordinador al servidor público que desempeña el cargo de Asesor, código 1020, grado 05.

Que, en relación a las condiciones que debe cumplir un empleado público para percibir el reconocimiento por coordinación, el Decreto 905 de 2021, por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 15º, en cuanto al reconocimiento mensual a quienes tengan a su cargo la coordinación de grupo internos de trabajo, que "(...) Este reconocimiento se efectuará siempre y

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.” Subraya fuera del texto original.

Que, en este sentido el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 087511 de 2021, determinó lo siguiente:

“(...) Conforme a lo anterior esta Dirección Jurídica considera que un funcionario del nivel Asesor, que es coordinador de un grupo interno de trabajo, no tiene derecho al reconocimiento y pago del Reconocimiento por Coordinación, toda vez que conforme al Artículo 15 del Decreto 304 de 2020, este reconocimiento no es aplicable a los empleados que pertenezcan a los niveles Directivo o Asesor.

Por lo tanto, para el caso de su consulta, no se encuentra viable que se le pague el Reconocimiento por Coordinación a un empleado en el cargo de ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 10 adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, quien fungió como Coordinador de un grupo interno de trabajo durante el 20/01/2017 al 04/06/2019, lo cual ha sido reiterado en los diferentes decretos salariales expedidos por el Gobierno Nacional años tras, en los cuales claramente los empleos de los niveles Directivo o Asesor se encuentran excluidos del citado reconocimiento.(...)”

Que, en atención a lo anterior las directivas institucionales han manifestado la necesidad de realizar la creación de un nuevo grupo interno de trabajo y modificar el Grupo Interno de trabajo de Bienestar Universitario, para lo cual se hace necesario reubicar un empleo:

Denominación	Código	Grado	Dependencia Actual	Dependencia en que se reubica
Enfermero auxiliar	2148	07	Vicerrectoría Académica – Bienestar Universitario	Rectoría – Instalaciones Tintal

Que, conforme a lo anterior y con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones del Tintal, se hace necesario reubicar el empleo de Enfermero auxiliar código 2148, grado 07, para que cumpla sus funciones directas en las instalaciones del Tintal, pero siguiendo los lineamientos de las actividades de Bienestar Universitario.

Que, el Decreto 1083 de 2015, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado.”

Que, mediante concepto 121101 de 2019 el Departamento Administrativo de la Función Pública, frente a la figura del traslado y planta global de personal, se pronunció en los siguientes términos:

“La reubicación de empleos es una figura utilizada por la administración que tiene como finalidad ubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de las plantas de personal global, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

De tal manera, la administración podrá distribuir los empleos y ubicar el personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad. Se debe tener en cuenta la viabilidad de la reubicación de los empleos tratándose de planta de personal global; sobre este aspecto se precisa que dicha figura no podrá darse entre entidades, sino que se trata del manejo de personal de la entidad”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REUBICAR un empleo de la planta global de personal administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, así:

Denominación	Código	Grado	Dependencia Actual	Dependencia en que se reubica	Resolución del Manual de Funciones
Enfermero auxiliar	2148	07	Vicerrectoría Académica – Bienestar Universitario	Rectoría Instalaciones Tintal	– 373 de 2021

ARTÍCULO 2º.- CONFORMAR el grupo interno de trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de acuerdo a la ubicación de la dependencia y sus respectivas denominaciones así:

DEPENDENCIA	GRUPO INTERNOS DE TRABAJO	ASIGNACION COORDINACION
INSTALACIONES TINTAL	Asesor 1020-05	Coordinador Grupo de Instalaciones Tintal
	Profesional Especializado 2028-13	
	Profesional Universitario 2044-06	
	Operario 4167-06	
	Enfermero auxiliar 2148-07	

PARÁGRAFO. Conforme a los dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución no habrá lugar al reconocimiento económico por coordinación al servidor público que ejerce las funciones de Asesor código 1020, grado 05.

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES COORDINADOR GRUPO INTERNO DE TRABAJO INSTALACIONES TINTAL. Además de lo establecido en el Manual de funciones y competencias de la Escuela para el respectivo cargo, tendrá las siguientes funciones:

- *Coordinar la administración general de las instalaciones ubicadas en la CL 6C 94A – 25, de la localidad de Kennedy, Bogotá, D. C., objeto del Contrato Interadministrativo de Comodato No 110-129-459-0-2022, conforme a las responsabilidades adquiridas por la ETITC en virtud de dicho contrato de comodato y de los convenios de cooperación suscrito por la ETITC con instituciones de educación superior.*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

- *Coordinar la implementación de las actividades a través de programas y proyectos de Bienestar, conforme a lo dispuesto por la Coordinación de Bienestar, Vicerrectoría Académica.*
- *Coordinar la implementación de los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de Aseguramiento de la Calidad, de acuerdo con los lineamientos instituciones y específicamente por las orientaciones y liderazgo de los procesos correspondientes.*
- *Supervisar el personal asignado en las instalaciones del Tintal en coordinación con las orientaciones y demás determinaciones impartidas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la vicerrectoría Académica.*
- *Planear, organizar y participar en los Comités operativos que tengan relación con la operación de las de las instalaciones ubicadas en la CL 6C 94A – 25, de la localidad de Kennedy, Bogotá, D. C.*
- *Coordinar con las diferentes dependencias de la Escuela, las actividades y demás servicios conforme a lineamientos de las Vicerrectorías y que se requieran para el normal funcionamiento de las instalaciones ubicadas en la CL 6C 94A – 25, de la localidad de Kennedy, Bogotá, D. C.*
- *Las demás que le sean inherentes a la naturaleza de su función de administrador de las instalaciones del Tintal.*

PARÁGRAFO. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Instalaciones de Tintal deberá presentar informe detallado al Jefe inmediato, con copia a Talento Humano, para la correspondiente evaluación, anexando las evidencias con las cuales demuestre el cumplimiento efectivo y detallado de las funciones de coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Vicerrector Administrativo y Financiero, al Vicerrector Académico, al Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia, al Asesor de Rectoría, al Coordinador de Bienestar, y a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modificando las normas que le sean contrarias especialmente la Resolución 215 de 2022 y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **21** días del mes de septiembre de 2023.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López L., Secretario General
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializada de Talento Humano

Elaboró con evidencia electrónica:

Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional de Gestión Jurídica

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------